PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-095/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que no existen actuaciones pendientes encaminadas a consumar las medidas cautelares previas, , en consecuencia se ordena REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento respecto de CARMELO SANTOS QUINTERO, lo anterior so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **60** QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE ABRIL DE 2021

GIMA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30eaa0cb872b7b46501986119643535a4e278be93aa497b623b27d2739cab8b7**
Documento generado en 21/04/2021 03:40:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica